

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y TURISMO Y LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN, PARA EL IMPULSO
ECONÓMICO DE LAS COMARCAS
MINERAS DEL CARBÓN, MEDIANTE EL
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS Y
PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE
ZONAS DEGRADADAS A CAUSA DE LA
ACTIVIDAD MINERA.**



En Madrid, a 13 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Alberto Nadal Belda, en su calidad de Secretario de Estado de Energía, nombrado mediante Real Decreto 1731/2012, de 28 de diciembre y actuando en virtud de las competencias delegadas conforme al apartado tercero.

a) de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Energía y Turismo en el titular de la Secretaría de Estado de Energía, y

De otra parte, Doña María del Pilar del Olmo Moro, en su condición de Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo cargo ostenta en virtud de Acuerdo 8/2015 de 7 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Que en un marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Castilla y León, las partes consideran prioritario aunar esfuerzos para el fomento del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón.

Que en el "Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2018" (en adelante, Marco de Actuación 2013-2018), acordado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo con las

Organizaciones Empresariales y Sindicales del sector del carbón, se establece, entre otras medidas de apoyo a las comarcas mineras, la financiación de proyectos de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. Esta previsión se ha articulado mediante el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.

Que el citado Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, prevé en su artículo 10 la suscripción de Convenios marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y las Comunidades Autónomas afectadas, que establezcan los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar. El mismo artículo indica que los Convenios Marco establecerán exclusivamente las actuaciones susceptibles de ser desarrolladas en el consiguiente convenio específico, por lo que no existirá compromiso exigible hasta que no se haya formalizado, el convenio específico correspondiente.

Que el artículo 4 del Real Decreto 675/2014 dispone que el ámbito geográfico del mismo, está constituido por determinados municipios de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Principado de Asturias incluidos en el Anexo I del citado Real decreto, si bien, con carácter excepcional, se podrán contemplar actuaciones concretas en los municipios mineros de Andalucía, Cataluña y Galicia incluidos en el Anexo II.

En consecuencia, las partes firmantes, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable; de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, y demás normas de aplicación, acuerdan suscribir el presente Convenio marco de colaboración, con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes firmantes colaborarán en la realización de aquellas actividades que se estimen necesarias para fomentar el desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón, mediante el impulso y desarrollo de proyectos de infraestructuras y restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en los municipios relacionados en el Anexo 1 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto de acuerdo con los objetivos del Marco de Actuación 2013-2018.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León se compromete, en colaboración con los municipios de las zonas mineras del carbón de su ámbito territorial a los que se refiere la cláusula primera, a impulsar los procedimientos administrativos necesarios para la realización de las actuaciones de creación o desarrollo de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera en dichas zonas y, en su caso, a gestionar los fondos que, a tal efecto, se transfieran desde la Administración General de Estado.

Tercera. - Conforme a los artículos 5 y 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, podrán financiarse actuaciones para el impulso de económico de las comarcas mineras, que deberán ser objeto de un convenio de colaboración específico, especialmente en los siguientes ámbitos:

- a) Actuaciones de infraestructuras
- Mejoras en polígonos industriales ya existentes.
 - Dotación y mejora de las líneas de telecomunicación, optimización y diversificación energética en edificaciones públicas.
 - Creación y equipamiento de viveros de empresas y centros de desarrollo tecnológico.

b) Actuaciones de restauración

- Mejora, restauración, recuperación y revalorización de escombreras, zonas degradadas y espacios afectados por las explotaciones mineras del carbón.
- Recuperaciones forestales y tratamientos silvícolas de zonas degradadas por actividades mineras.
- Actuaciones relacionadas con el saneamiento atmosférico dirigidas a una mejora de la calidad del aire, de los niveles sonoros y mejora de estaciones de depuración de aguas residuales.

Cuarta. - En su caso, las aportaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo se realizarán con cargo a las aplicaciones consignadas en el programa presupuestario 457, del IRMC, "Infraestructuras en las comarcas mineras del carbón" y se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Quinta. - Las actuaciones que se seleccionen serán propuestas al IRMC para que sean objeto, si lo estima procedente, de Convenio específico de colaboración. Cuando así fuese necesario, en éstos se incluirá a la Administración Local competente para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia de sus derechos y obligaciones.

Los contratos que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en su caso las Administraciones Locales para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.



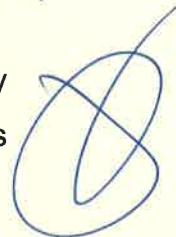
Los Convenios específicos de colaboración se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

Sexta. - En un plazo de 1 mes desde la fecha de la firma del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el IRMC para el seguimiento del presente Convenio marco de colaboración así como para la selección de las propuestas de actuación. La Comisión carecerá de personalidad jurídica y estará integrada por el Presidente del IRMC o persona en quien delegue, que asumirá la presidencia, y dos representantes por cada una de las partes. La Secretaría de la Comisión será ejercida por un representante del IRMC.

La Comisión de Cooperación será convocada por su Presidente, y se reunirá, al menos, con periodicidad anual. También podrá reunirse a iniciativa o petición de cualquiera de las partes. Por invitación del Presidente, podrán asistir como asesores aquellos expertos que se consideren convenientes.

La Comisión de Cooperación tendrá las siguientes atribuciones:

- Seguimiento de la ejecución del Convenio Marco.
- Selección de las propuestas de actuación al IRMC, cuya concreción será objeto de un Convenio específico de colaboración suscrito por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y el IRMC.
- Seguimiento de la ejecución de los Convenios específicos y propuestas de adaptación, en su caso, de las condiciones establecidas en los mismos.
- Interpretación del Convenio Marco, así como de los Convenios de Colaboración Específicos.

A los efectos establecidos en el artículo 10.2 d) del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, la coordinación y control de las actuaciones a llevar a cabo, se realizará por la Comisión de Cooperación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Selección de actuaciones en cada ejercicio:

- La Comunidad Autónoma de Castilla y León presentará anualmente al IRMC, con anterioridad al 31 de diciembre de cada ejercicio, posterior a la firma de este Convenio Marco, un informe que contenga las propuestas de actuaciones susceptibles de ser iniciadas en el ejercicio siguiente debidamente priorizadas.
- Adicionalmente, para cada una de las actuaciones se remitirá junto con el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, una memoria justificativa del interés de la actuación para el desarrollo alternativo de las comarcas mineras en la Comunidad Autónoma.
- Una vez recibidos los informes-propuesta, el IRMC realizará una preselección de las actuaciones susceptibles de ser financiadas, en función de las disponibilidades presupuestarias. Teniendo en cuenta la priorización indicada en dicho informe-propuesta, informará a la Comisión de Cooperación de las actuaciones preseleccionadas.
- A la vista de la propuesta del IRMC a que se refiere el párrafo precedente la Comisión de Cooperación seleccionará las actuaciones a realizar y se procederá a formalizar y firmar los Convenios específicos de colaboración. La competencia de la aprobación de las actuaciones corresponde al Presidente del IRMC, así como el inicio de la tramitación del correspondiente convenio de colaboración específico.



- Para la selección de las actuaciones la Comunidad Autónoma tendrá que justificar suficientemente que las actuaciones propuestas podrán contar con las autorizaciones exigibles.
 - La Comunidad Autónoma deberá aportar el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para iniciar la tramitación del correspondiente Convenio específico de colaboración en un plazo máximo de 3 meses desde la selección del proyecto en la Comisión de Cooperación.
 - La Comisión de Cooperación será informada, en su caso, de las incidencias relevantes de cualquier naturaleza surgidas en la ejecución de los Convenios específicos de colaboración, adoptando, en su caso, los acuerdos que procedan.
 - No obstante lo anterior, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio marco de colaboración la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá remitir las propuestas de actuación para el ejercicio en curso, con el fin de que se proceda a la convocatoria de la Comisión de Cooperación y se seleccione la propuesta de actuaciones, para dicho ejercicio.
- b) Seguimiento de los Convenios específicos de colaboración:
- La Comunidad Autónoma presentará antes del 1 de marzo de cada año un informe anual sobre la ejecución de los Convenios específicos de colaboración en su ámbito territorial, especificando para cada uno la gestión económica de los fondos aplicados.
- c) Potestades Inspectoras:
- La Comunidad Autónoma de Castilla y León y (ENTIDAD) podrán realizar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar el



cumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios específicos de colaboración.

- El Ministerio de Industria, Energía y Turismo así como el IRMC, o las entidades públicas que pudieran designarse a estos efectos por parte de los mismos, podrán realizar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios específicos de colaboración.

Séptima. - En cada uno de los Convenios específicos de colaboración para ejecución de las actuaciones, se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

1. El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
2. Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del IRMC a la Comunidad Autónoma, por lo que una vez que haya sido verificada la ejecución total del proyecto, serán objeto de la oportuna regularización estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del Convenio específico de colaboración.
3. El coste global del proyecto. En el caso de que, una vez ejecutado el proyecto, se superase dicho coste, el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
4. Régimen de garantías a aplicar, en su caso.



5. Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada Convenio específico de colaboración.
6. Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Octava. - Las actuaciones que se realicen de acuerdo con lo establecido en este Convenio marco de colaboración deberán incluir necesariamente carteles informativos perfectamente visibles y legibles, conteniendo, al menos: el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la leyenda "Ministerio de Industria, Energía y Turismo", la leyenda "Comunidad Autónoma de Castilla y León" la leyenda "Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", la leyenda "Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras para el periodo 2013-2018", la identificación de la actuación, su importe y el importe financiado por el IRMC y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si tras la realización de las actuaciones inspectoras previstas en la cláusula Sexta, a) Apartado c) del presente Convenio marco de colaboración se comprobare el incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se requerirá al beneficiario para que adopte las citadas medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que dicho incumplimiento será causa suficiente para la exigencia del reintegro íntegro de la subvención concedida en el correspondiente Convenio específico de colaboración.



Novena. - A efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, el IRMC podrá exigir la presentación de los documentos y certificaciones que estime oportunos, referidos a la acreditación de las inversiones aprobadas, al cumplimiento de las condiciones establecidas y al ajuste de los proyectos o actuaciones a los objetivos para cuya consecución fueron financieramente apoyados, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta y undécima de este Convenio marco de colaboración.

Décima. - La Comunidad Autónoma de Castilla y León a la firma de este Convenio marco de colaboración aporta un documento que contiene la planificación indicativa de los proyectos previstos para las zonas mineras del carbón y que figurará como Anexo I de este Convenio marco de colaboración, en los términos establecidos en el artículo 10.2 a) en el citado Real Decreto 675/2014.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León manifiesta a la firma del presente Convenio marco de colaboración su conformidad con el principio de adicionalidad previsto en el apartado 7.3.2 del Marco de Actuación para 2013-2018, el cual se llevará a efecto mediante la participación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con un esfuerzo inversor de, al menos, el 25% de las aportaciones realizadas por el IRMC, en cada una de las actuaciones, conforme a lo señalado en el artículo 10.3 del Real Decreto 675/2014.

Esa obligación deberá reflejarse en el correspondiente Convenio específico de colaboración, con indicación de su distribución temporal por anualidades de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria aplicable.




Undécima. - La vigencia del presente Convenio marco de colaboración se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, podrá producirse su resolución antes del cumplimiento de este plazo, por mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia de alguna de las partes. En este último supuesto, la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda dejarlo sin efecto.

Duodécima. - El presente Convenio marco de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente Convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo.

Decimotercera. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio marco de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta, serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Secretario de Estado de Energía
del Ministerio de Industria, Energía
y Turismo.**


Alberto Nadal Belda

**La Consejera de Economía y
Hacienda de la
Junta de Castilla y León**


Mª del Pilar del Olmo Moro

Anexo I

NUM	INTERESADO	ACTUACIONES	MUNICIPIO	CATEGORIA	TIPO
1	ECONOMÍA Y HACIENDA	Restauración de espacios afectados por la actividad minera en León y Palencia	Varios	RESTAURACIÓN	Restauración escombreras, zonas degradadas y espacios afectados por explotaciones mineras del carbón
2	ECONOMÍA Y HACIENDA	Parque Industrial Bierzo Alto, 9ª fase: TOTALIDAD SECTOR 10-PARRAS	Bembibre	INFRAESTRUCTURAS	Mejoras en polígonos industriales ya existentes
3	ECONOMÍA Y HACIENDA	Plan de Optimización y diversificación energética en edificaciones públicas municipales	Municipios	INFRAESTRUCTURAS	Dotación y mejora de líneas de telecomunicación ,optimización y diversificación energética en edificaciones públicas
4	ECONOMÍA Y HACIENDA	Mejora en polígonos industriales ya existentes (Polígono Sobarrriba y Polígono Vidanes Fase I)	Cistierna	INFRAESTRUCTURAS	Mejoras en polígonos industriales ya existentes
5	ECONOMÍA Y HACIENDA	Centro tecnológico de la castaña, en Pobladura de las Regueras	Igüeña	INFRAESTRUCTURAS	Creación y equipamiento de viveros de empresas y centros de desarrollo tecnológico
6	ECONOMÍA Y HACIENDA	Centro de interpretación paleobotánico, en Tremor de Arriba	Igüeña	INFRAESTRUCTURAS	Creación y equipamiento de viveros de empresas y centros de desarrollo tecnológico
7	ECONOMÍA Y HACIENDA	Urbanización Sector S-17 Polígono Industrial	La Robla	INFRAESTRUCTURAS	Mejoras en polígonos industriales ya existentes
8	ECONOMÍA Y HACIENDA	Obras en Polígono Industrial LA HERRERA I y II, en Sahelices de Sabero y Sotillo de Sabero	Sabero	INFRAESTRUCTURAS	Mejoras en polígonos industriales ya existentes

Anexo I

NUM	INTERESADO	ACTUACIONES	MUNICIPIO	CATEGORIA	TIPO
9	ECONOMÍA Y HACIENDA	Mejoras en el polígono industrial "Parque Industrial Laciana"	Villablino	INFRAESTRUCTURAS	Mejoras en polígonos industriales ya existentes
10	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDAD	Plan de Optimización energética Centros sociales	Municipios	INFRAESTRUCTURAS	Dotación y mejora de líneas de telecomunicación, optimización y diversificación energética en edificaciones públicas
11	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Restauración en la mina de carbón de Feixolín, Salguero, Valdesegadas, y Prégame.	Villablino y Cabrilanes	RESTAURACIÓN	Restauración escombreras, zonas degradadas y espacios afectados por explotaciones mineras del carbón
12	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Restauración explotación a cielo abierto de Fonfría	Villablino	RESTAURACIÓN	Restauración escombreras, zonas degradadas y espacios afectados por explotaciones mineras del carbón
13	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Emisario y EDAR en Torre del Bierzo	Torre del Bierzo	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales
14	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Depuración en localidades de Espacio Natural en Vegacervera	Vegacervera	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales
15	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Depuración en localidades de Espacio Natural en San Emiliano	San Emiliano	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales
16	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Depuración en Espacio Natural en la montaña palentina	Varios	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales

Anexo I

NUM	INTERESADO	ACTUACIONES	MUNICIPIO	CATEGORIA	TIPO
17	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Ampliación y mejora de la EDAR en Cervera de Pisuerga	Cervera de Pisuerga	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales
18	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Emisario y EDAR en Folgoso de la Ribera	Folgoso de la Ribera	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales
19	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Emisario y EDAR en Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales
20	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Emisario y EDAR en Santibañez de la Peña	Santibañez de la Peña	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales
21	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Ampliación y mejora de la EDAR en Velilla del Río Carrión	Velilla del Río Carrión	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales
22	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Mejora en colectores	Villablino	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales
23	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Mejora accesos y puerta de entrada estación depuradora	Sabero	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales

Anexo I

NUM	INTERESADO	ACTUACIONES	MUNICIPIO	CATEGORIA	TIPO
24	FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	Mejora de las estaciones de depuración de aguas residuales en el municipio, en las localidades de Montealegre, Nistoso, La Silva, Tabladás, Ucedo, Villar, Valbuena de la Encomienda y Villagatón	Villagatón	RESTAURACIÓN	Saneamiento atmosférico, mejora estaciones de depuración de aguas residuales
25	SANIDAD	Plan de Optimización energética Centros de Salud	Municipios	INFRAESTRUCTURAS	Dotación y mejora de líneas de telecomunicación, optimización y diversificación energética en edificaciones públicas
26	EDUCACION	Plan de Optimización energética para Institutos de Enseñanza Secundaria	Municipios	INFRAESTRUCTURAS	Dotación y mejora de líneas de telecomunicación, optimización y diversificación energética en edificaciones públicas
27	ECONOMÍA Y HACIENDA	Abandono definitivo de labores de los Grupos Mineros de Interior (santa Lucía, Competidora y Flanco Sur	La Pola de Gordón	INFRAESTRUCTURAS	Restauración escombreras, zonas degradadas y espacios afectados por explotaciones mineras del carbón
28	ECONOMÍA Y HACIENDA	Restauración en explotación de carbón a cielo abierto Nueva Julia en los términos municipales de Cabrillanes y Villablino (León)	Municipios	INFRAESTRUCTURAS	Restauración escombreras, zonas degradadas y espacios afectados por explotaciones mineras del carbón